

En 2014 han tenido una rentabilidad media del 6,8%

¿Tienes un plan de pensiones? Conoce su tributación

José Manuel García
10-02-2015

Son un tipo de producto de ahorro a largo plazo y que tiene como objetivo complementar la pensión por jubilación que se percibirá de la Seguridad Social. Según los datos que maneja Inverco (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones) que corresponden a diciembre, este tipo de productos de ahorro ha cerrado el año 2014 con una rentabilidad media anual del 6,8% teniendo en cuenta el total de los planes.

Un producto que puede ser interesante de cara a asegurar el futuro y que puede ser cobrado en forma de capital, en forma de rentas o bien de una forma que combine ambas posibilidades.

¿Qué tributación tienen los Planes de Pensiones y el Plan de Previsión Asegurado (PPA)?

Tienen la ventaja fiscal que las aportaciones reducen la base imponible y permiten pagar menos impuestos en la declaración de la renta. Tanto las aportaciones como las plusvalías tributan como rendimiento de trabajo a la hora de cobrarlos, pudiendo percibirlos en forma de capital, renta o mixto.

Tras la reforma fiscal que el Gobierno puso en vigor en enero, el límite financiero para las aportaciones es de 8.000 euros independientemente de la edad que se tenga, y no como ocurría antes de la reforma que el límite estaba en 10.000 euros para aquellos que fueran menores de 50 años y 12.500 euros para mayores de 50 años. El tope fiscal, pasa a ser la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

El rescate del Plan de Pensiones o PPA seguirán tributando como renta del trabajo, pero el tipo se reduce a la horquilla 20-47% en 2015 y al 19-45% a partir de 2016 (dependerá, en gran medida, de la comunidad autónoma en la que se encuentre). Si el rescate se hace en forma de capital –para las aportaciones realizadas antes de 2007–, se aplicará una reducción del 40%, si se saca el dinero en el ejercicio en que se jubiló el inversor o en los dos siguientes (a partir del 01/01/2015). Hay un régimen transitorio:

- **Jubilados entre 2009 y 2014:** tendrán de plazo ocho ejercicios desde la fecha de su jubilación para rescatar el plan con este beneficio fiscal.
- **Jubilados antes de 2009:** podrán aplicar la reducción del 40% si recuperan el dinero antes del 31 de diciembre de 2016. Disponen, pues, de un año.

Conocer la fiscalidad del instrumento financiero es importante, no solo para realizar las acciones correspondientes de la forma correcta sino también para escoger el más adecuado a nuestra situación fiscal, objetivos de inversión, plazo de inversión y necesidad de liquidez. En estos casos estar bien asesorados nunca está de más.